

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLIVAR –COMFAMILIAR

En ejercicio de sus facultades y en especial las conferidas por la Ley 25 de 1981, Ley 21 de 1982, Decreto Reglamentario 341 de 1998, el Decreto Ley 2150 de 1992, la Resolución No. 0402 del 04 de julio de 2019 de la SSF, y la Resolución No. 0004 AEI del 29 de agosto de 2019 "Manual de Contratación de Comfamiliar Cartagena y Bolívar",

CONSIDERANDO

Que, **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR –COMFAMILIAR**, es una Corporación de derecho privado sin ánimo de lucro, que cumple una función de seguridad social y se haya sometida al control y vigilancia del Estado en la forma establecida por la ley; con personería jurídica N° 0573 del Veintiocho (28) de Febrero de Mil Novecientos Cincuenta y Ocho (1958), emanada del Ministerio de Justicia y del Derecho, autonomía administrativa y patrimonio independiente, vigilada por la Superintendencia del Subsidio Familiar, la cual tiene a su cargo la ejecución de obras, servicios y demás, para el cumplimiento de sus fines misionales y servicios sociales institucionales.

Que, el régimen de contratación de **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR –COMFAMILIAR**, es de derecho privado, por lo tanto se rige por las normas de derecho civil y comercial en todo caso, y se ajusta a las normas especiales del Régimen del Subsidio Familiar, el artículo 12 del Decreto 2595 de 2012, la Circular Única 002-2022 expedida por la SSF y en especial por lo dispuesto en la Resolución No. 0004 AEI del 29 de agosto de 2019 del Agente Especial de Intervención que adopta el "Manual de Contratación de Comfamiliar Cartagena y Bolívar".

Que LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR –COMFAMILIAR, abrió el Concurso Abierto No. 12-2023 el día 22 de agosto de 2023, cuyos términos fueron publicados en la página web de Comfamiliar, con la finalidad de que participaran en el mismo las empresas interesadas.

El Objeto del concurso es: **"ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA DOTACIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS PROPIO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN COMFAMILIAR CARTAGENA Y BOLÍVAR, CON EL FIN DE BRINDAR SERVICIOS SOCIALES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFECTIVIDAD A SUS AFILIADOS Y POBLACIÓN, ESPECIALMENTE A LA CATEGORÍA A Y B. EL CONTRATO TAMBIÉN DEBE INCLUIR LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS."**

Que no se recibieron observaciones a los términos.

Que la recepción de ofertas y el Cierre dentro del Concurso se efectuó el día 28 de agosto de 2023, siendo recibidas las siguientes propuestas:

1. FUNDEVISA
2. WILDER QUESADA TURIZO

Que, en el término previsto en el cronograma, se agotó la etapa de subsanación.

Que, con fecha 31 de agosto de 2023, se llevó a cabo la evaluación de las propuestas, siendo el resultado el siguiente:

FACTORES TECNICOS PONDERABLES	FUNDEVISA	WILDER QUESADA TURIZO
HASTA 5 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA ADICIONALES A LAS 2 HABILITANTES. (20 PUNTOS POR CADA CERTIFICACIÓN) (100)	40	40
VALOR AGREGADO (200)	170	50

EVALUACIÓN ECONOMICA (700)	700	670
TOTAL	910	760

Que, en la misma fecha, LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR – COMFAMILIAR, publicó en la página web la Evaluación de las propuestas.

Dentro del término, no se recibieron observaciones, quedando la evaluación efectuada en firme.

Que, el Manual de Contratación de Comfamiliar Cartagena y Bolívar en su Numeral 6.2.5.4.1 señala lo siguiente: Adjudicación: "Se debe adoptar dentro del plazo previsto en los Términos de Referencia, el cual se podrá ampliar en tanto las propuestas estuvieren y se mantuvieren vigentes".

En consecuencia, esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Concurso Abierto 012-2023, al Proponente FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN, VIVIENDA Y SALUD "FUNDEVISA", identificado con NIT. 900.208.770-2, Representada legalmente por ROBERTO RAFAEL ESCALANTE DE LA ROSA, en atención a la propuesta económica presentada por el Proponente, conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa y tal como se evidencia en el informe de evaluación respectivo, el cual hace parte integral de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese al área respectiva lo pertinente para el trámite de la elaboración del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar por correo electrónico a los proponentes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, el día 02 de septiembre de 2023.


LESTER ROMERO MERCADO
Directora Administrativa

Revisó:
Ana Corredor Monterrosa
Subdirectora Administrativa
Control de legalidad.

Revisó:
Alexandra Tapias Orzco
Jefe Jurídico
Control de legalidad.

Elaboró:
Lorena Prieto Amaya
Coordinadora de Contratación
Control de Legalidad.

